

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracciones III y IV, y 24 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece las bases para promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país; desarrollar la producción, comercialización y uso eficiente de los Bioenergéticos para contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población, en particular las de alta y muy alta marginalidad; promover el desarrollo regional y el de las comunidades rurales menos favorecidas, y procurar la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y gases de efecto de invernadero y coordinar acciones entre los Gobiernos Federal, Estatales, Distrito Federal y Municipales, así como la concurrencia con los sectores social y privado, para el desarrollo de los Bioenergéticos;

Que en términos del artículo 12, fracciones III y IV del mismo ordenamiento, la Secretaría de Energía tiene facultades para: i) otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos, y ii) emitir los criterios y lineamientos para el otorgamiento de dichos permisos;

Que el 20 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, en cuyo artículo segundo se delegan expresamente las fracciones III y IV del artículo en comento;

Que con fecha 18 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo artículo segundo transitorio, inciso a), prevé que la Secretaría de Energía emitirá los criterios y lineamientos a que se refiere el artículo 12, fracción IV de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de su entrada en vigor, y

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACION DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El objeto de los presentes lineamientos es establecer los criterios a que deben ajustarse los solicitantes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos se estará a las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

TERCERO.- Para efectos de cumplir con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento los solicitantes deberán presentar en la SENER la solicitud de permiso correspondiente, junto con los siguientes documentos en original (para cotejo) y dos juegos de fotocopias simples:

1. Tratándose de personas físicas:

a) Identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional y, en caso de contar con ella, Clave Unica del Registro de Población;

b) Comprobante de domicilio en el que se identifique plenamente la calle, número oficial y localidad, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud correspondiente;

c) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, y

d) En su caso, los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven, así como identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional y, en su caso, Clave Unica del Registro de Población. Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

2. Tratándose de personas morales:

a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste la legal constitución de la persona moral;

b) En su caso, los instrumentos otorgados ante fedatario público en los que consten las modificaciones a los estatutos sociales;

c) Comprobante de domicilio en el que se identifique plenamente la calle, número oficial y localidad, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud correspondiente;

d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, y

e) Los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven, así como identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional. Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

CUARTO.- Para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel, el material de los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con dicho Bioenergético, deberá atender a la guía de materiales señalada en el Anexo I de los presentes lineamientos.

QUINTO.- La SENER podrá solicitar a los Permisarios la presentación de información para fines estadísticos, quienes deberán presentarla en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Lo previsto en el presente lineamiento formará parte de las obligaciones de los Permisarios que deben contener los permisos otorgados por la SENER.

CAPITULO II

De los permisos para la Producción y el Almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel

SEXTO.- Los solicitantes de permisos para la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

Quedan exentos de la presentación de la solicitud señalada en el párrafo anterior, los productores de Etanol Anhidro y de Biodiesel cuya capacidad de producción sea menor o igual a 500 litros diarios, y cuya capacidad de almacenamiento sea menor o igual a 1000 litros, siempre que lo realice en el mismo lugar de su producción. En su lugar, presentarán ante la SENER un aviso en escrito libre señalando lo siguiente:

a) Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico;

b) Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos, procesos e insumos con los que desarrollarán las actividades;

c) Manual de operación;

- d) Manual de seguridad;
- e) Esquema de la planta, y
- f) Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo.

SEPTIMO.- La descripción detallada de las instalaciones, equipos y procesos a que se refiere el artículo 31, fracción I del Reglamento deberá contener la siguiente información:

1. Domicilio de las instalaciones;
2. Ubicación de las vías de comunicación que permitirán el acceso y manejo de los productos;
3. Nombre y ubicación de los centros de población más próximos a las instalaciones;
4. Capacidad total de producción y almacenamiento de las instalaciones;
5. Diagrama de los procesos, el cual deberá incluir:
 - a) Equipos sujetos a presión y temperatura;
 - b) Tuberías con especificaciones y accesorios, y
 - c) Instrumentación.
6. Materiales empleados y especificaciones de los equipos;
7. Origen, tipo, volumen y rendimiento de producción esperado de los insumos que se utilizarán;
8. Manual de operación y servicios auxiliares, que incluya límites de operación para cada etapa de los procesos (máximo, mínimo y normal), las consecuencias de las desviaciones y las acciones requeridas para normalizarlo;
9. Balance de materia y energía esperados, con base en su capacidad máxima de producción, incluyendo servicios auxiliares, y
10. Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo.

OCTAVO.- Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud de permiso los planos civil, mecánico, eléctrico, del sistema contra-incendio y memorias técnico descriptivas a que se refiere la fracción I del artículo 31 del Reglamento, los cuales deberán ser de una dimensión máxima de 0.90 x 1.20 metros a escala indicada en forma gráfica y con anotaciones, y contener la información señalada en el Anexo II de los presentes lineamientos.

Para la identificación de los elementos que contengan los planos deberán utilizar la simbología expresada en el Anexo III, sin menoscabo de otros símbolos no previstos, los cuales deberán ser especificados en dichos planos.

Los planos y la memoria técnico descriptiva a que se refiere este numeral deberán contener nombre y firma del ingeniero o ingenieros que los elaboraron, adjuntando fotocopia simple de la cédula profesional correspondiente.

NOVENO.- Los solicitantes deberán acreditar que las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro o de Biodiesel cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas contenidas en el Anexo IV de los presentes lineamientos, para lo cual deberán presentar junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento, los dictámenes, certificados, informes u otros documentos expedidos por Personas Acreditadas o por autoridad competente, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que avalen dicho cumplimiento.

DECIMO.- La descripción detallada de los sistemas de seguridad a que se refiere la fracción III del artículo 31 del Reglamento deberá contener la siguiente información:

1. Manual de procedimientos sobre:
 - a) Manipulación de sustancias peligrosas en el área de trabajo;
 - b) Primeros auxilios en caso de emergencia;
 - c) Evacuación de las instalaciones;
 - d) Emergencia en caso de escape y/o derrame, y
 - e) Emergencia en caso de incendio y/o explosión.

2. Descripción y características del equipo:

- a) De seguridad e higiene personal en el área de trabajo;
- b) De primeros auxilios;
- c) Para el control de escape y/o derrame de sustancias peligrosas, y
- d) Para el control y prevención de incendio y/o explosión en el área de trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para efectos de la fracción IV del artículo 31 del Reglamento, bastará con que los solicitantes presenten un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con la legal propiedad o posesión de las instalaciones y equipos para llevar a cabo las actividades objeto del permiso, o bien manifestando los actos previstos para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO.- A efecto de distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, los productores deberán agregar 15 mg/litro de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia debe estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante deberá ser soluble en alcohol e insoluble en agua.

Los productores de Etanol Anhidro podrán proponer a la SENER para su aprobación, modificaciones al color, dosificación y tipo de colorante, así como el uso de otro tipo de sustancias que permitan distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, acompañando su propuesta con la justificación correspondiente.

En todos los casos el productor del Etanol Anhidro deberá agregar en sus instalaciones el colorante o la sustancia que permita distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, por lo que queda prohibido transportarlo por cualquier medio o comercializarlo sin la distinción correspondiente.

CAPITULO III

Del permiso para el Transporte de Etanol Anhidro y de Biodiesel

DECIMO TERCERO.- Los solicitantes de permisos para el transporte de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

DECIMO CUARTO.- La descripción a que se refiere el artículo 32, fracción I del Reglamento deberá contener la siguiente información:

1. Tipo, cantidad, capacidad, marca, submarca, modelo y, en su caso, matrícula de los vehículos que se utilizarán;
2. Ubicación de las instalaciones donde se guardarán los vehículos;
3. Superficie de las instalaciones donde se guardarán los vehículos;
4. Ubicación de las vías de comunicación que permitirán el acceso y movilidad de los vehículos con los que se transporten los productos;
5. Nombre y ubicación de las localidades más próximas a las instalaciones en las que se guardarán los vehículos;
6. Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo, y
7. Especificaciones técnicas del tanque, recipiente o contenedor que se utilizarán, las cuales deberán incluir:
 - a) Calibre;
 - b) Volumen;
 - c) Materiales empleados, y
 - d) Diseño geométrico.

DECIMO QUINTO.- Para los efectos de las fracciones II y IV del artículo 32 del Reglamento, los solicitantes deberán presentar la siguiente información:

1. Manual de procedimientos sobre:
 - a) Operación segura de la carga y descarga de los vehículos;
 - b) Emergencia originada por volcadura, derrame y/o incendio de los vehículos;
 - c) Operación segura en la circulación de los vehículos, y
 - d) Inspección física diaria de los vehículos antes y después de la carga del material.

2. Descripción y características del equipo:

- a) Para la operación de la carga y descarga de los vehículos;
- b) Para dar respuesta en caso de emergencia;
- c) Para la circulación segura de los vehículos, y
- d) Para inspeccionar los vehículos.

3. Programas sobre:

- a) Capacitación de personal para carga y descarga;
- b) Capacitación de los choferes, y
- c) Mantenimiento y limpieza de los vehículos.

DECIMO SEXTO.- Los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud de permiso, original y copia simple para su cotejo de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

DECIMO SEPTIMO.- Los solicitantes deberán acreditar que los equipos y procesos con los que se llevará a cabo el transporte de Etanol Anhidro o de Biodiesel cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas contenidas en el Anexo V de los presentes lineamientos, para lo cual deberán presentar junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento, los dictámenes, certificados, informes u otros documentos expedidos por Personas Acreditadas o por autoridad competente, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

DECIMO OCTAVO.- Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de permiso un reporte sobre la energía utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del permiso, conforme a la siguiente fórmula:

$$[\text{Energía}] / [\text{volumen}] : ([\text{Lts de combustible para transporte}] / [\text{Lts de Bioenergético}])$$

La fórmula citada se expresa de la siguiente manera:

“Energía utilizada es igual a litros de combustible consumidos entre litros de Bioenergético transportados”.

CAPITULO IV

Del permiso para la Comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel

DECIMO NOVENO.- Los solicitantes de permisos para la comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

VIGESIMO.- Para efectos de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento, los solicitantes deberán presentar la siguiente información:

1. Productos o tipo de Bioenergéticos que se comercializarán;
2. Hoja técnica;
3. Insumo de origen;
4. Productor;
5. En su caso, materiales empleados en los equipos, tanques y contenedores que permitan la comercialización, y
6. Tiempo estimado de venta de los Bioenergéticos que se comercializarán, a partir de que se reciban en el punto de venta correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.

ANEXO I

Guía de materiales para los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con Etanol Anhidro y Biodiesel

| MATERIALES PARA LOS EQUIPOS, TUBERIAS, INSTALACIONES, TANQUES, CONTENEDORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON ETANOL ANHIDRO | |
|---|---|
| Metales | <ul style="list-style-type: none"> - Acero al carbono; - Acero inoxidable, y - Bronce. |
| Elastómeros | <ul style="list-style-type: none"> - Elastómero fluorado; - Fluorosilicón; - Neopreno; - Acrilonitrila; - Butadieno, y - Espuma de polisulfuro. |
| Polímeros | <ul style="list-style-type: none"> - Polipropileno; - Polietileno; - Teflón; - Acetales. |

| MATERIALES PARA LOS EQUIPOS, TUBERIAS, INSTALACIONES, TANQUES, CONTENEDORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON BIODIESEL | |
|--|--|
| Metales | <ul style="list-style-type: none"> - Aluminio; - Acero, y - Acero inoxidable. |
| Elastómeros | <ul style="list-style-type: none"> - Viton; - Fluorosilicón; - Hifluour; - Fluorocarbono; - Chemraz, y - Teflón. |
| Polímeros | <ul style="list-style-type: none"> - Polipropileno; - Polietileno; - Florados, y - Nylon. |

ANEXO II**Información que deberán contener los planos civil, mecánico, eléctrico, contra-incendio y la memoria técnico descriptiva de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel****I. Plano Civil:**

1. Nombre del propietario y actividades en los predios colindantes, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El predio donde se construya una planta, deberá contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. No deberá haber líneas de alta tensión que crucen el predio ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la planta;

b) Las actividades de los predios colindantes y sus construcciones no deberán representar un riesgo para la producción, transporte y almacenamiento,

c) Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deberán tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de la planta, y

d) Los predios ubicados al margen de carretera deberán contar con carriles de aceleración y desaceleración, autorizados por las autoridades competentes o reglamentos aplicables.

2. Las construcciones y equipos utilizados en el proyecto, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El terreno de la planta deberá tener las pendientes y los sistemas adecuados para desalojo de aguas pluviales;

b) Las zonas de circulación y estacionamiento deberán tener como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas;

c) El perímetro de la planta deberá estar delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con altura mínima de 3 metros sobre el nivel de piso terminado;

d) En zonas no urbanas, si la planta se encuentra cerca de carretera federal o estatal a distancia menor de 100 metros, contados a partir de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, el costado que ve a ésta deberá ser delimitado por barda de mampostería, con una altura mínima de 3 metros;

e) La planta deberá contar con puertas metálicas, con un claro mínimo de 6 metros para permitir la fácil entrada y salida de vehículos;

f) Las puertas para personas podrán ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes;

g) Las puertas de las plantas con distancia mayor de 100 metros de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, podrán ser de malla ciclónica;

h) La planta deberá contar por lo menos con una salida de emergencia, con claro mínimo de 6 metros para vehículos y personas;

i) Los materiales de la edificación deberán ser incombustibles y resistentes a cambios bruscos de temperatura; no deberán ser corrosivos ni contener productos solubles al agua;

j) Si se instalan estufas, calentadores de agua o parrillas para uso del personal, la localización de éstas deberá estar invariablemente dentro de las construcciones, a una distancia de 25 metros o más de las zonas de almacenamiento o trasiego;

k) Será optativo contar con talleres para necesidades propias de la planta, y

l) En caso de contar con taller para reparación de vehículos, deberá ser para uso exclusivo de vehículos bajo la responsabilidad de la empresa. Se prohíbe construir fosas y, de ser necesario, se deberán emplear rampas.

3. La ubicación de áreas de circulación, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El estacionamiento de vehículos dentro de la planta deberá ser tal que se permita la salida de cualquiera de ellos sin necesidad de mover otros, contándose con áreas libres de fácil circulación. No deberán obstruir los accesos a las zonas de almacenamiento, trasiego, equipo contra-incendio, interruptor general eléctrico, entrada o salida de la planta y salidas de emergencia;

b) Será opcional cubrir los lugares destinados a estacionamiento con techos protectores; de existir éstos no deben obstruir el funcionamiento de hidrantes y/o monitores, y

c) En caso de existir estacionamiento para el público, éste debe ubicarse en el exterior de la planta.

4. Las distancias entre las tangentes de los tanques de almacenamiento y construcciones exteriores a la planta, no deberá ser menor a 100 metros.

5. Las características del armado de la estructura y cimentaciones, de las bases de sustentación de los tanques, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Las bases de sustentación de tanques de almacenamiento deberán diseñarse con base en el estudio de mecánica de suelos y soportar los recipientes llenos con agua;

b) Los tanques de almacenamiento, bombas, compresor deberán quedar protegidas por medios adecuados como postes de concreto armado con altura mínima de 0.60 metros y sección transversal de 0.20 metros por 0.20 metros, con un claro máximo entre elementos de 1 metro; o muretes de concreto armado de 0.20 metros de espesor y altura mínima de 0.60 metros que permitan el desalojo de agua;

c) La protección deberá permitir amplia ventilación natural y fácil acceso a los elementos y controles;

d) El piso deberá tener terminación de concreto y contar con desnivel que permita el desalojo de aguas pluviales, y

e) En caso de contar con trincheras, éstas y su cubierta deberán ser capaces de resistir el tránsito sobre ellas, ya sea vehicular o peatonal. Las cubiertas deberán ser enrejadas y contar con medios para el desalojo de aguas pluviales, los cuales, si tienen como destino final el drenaje público, deberán descargar a un cárcamo como paso intermedio.

6. Trazo de las redes hidráulica, sanitaria y drenaje a línea sencilla;

7. Localización, a escala, gráfica y cotas de los elementos de la planta, señalando el norte geográfico y marcando la dirección de los vientos dominantes;

8. Distancias mínimas entre las tangentes del tanque de almacenamiento y las siguientes instalaciones y equipos de la planta:

a) Bardas límite del predio de la planta: 15 metros;

b) Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15 metros;

c) Área de carga y descarga: 6 metros;

d) Oficinas o bodegas: 15 metros;

e) Otro tanque de almacenamiento en el interior de la planta: 1.5 metros o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor;

f) Piso terminado: 1.5 metros;

g) Talleres de mantenimiento: 25 metros;

h) Tomas de recepción de carrotanques de ferrocarril: 15 metros;

i) Tomas de recepción y suministro: 5 metros;

j) Vegetación de ornato: 15 metros, y

k) Zona de protección a tanques de almacenamiento: 2 metros de la tangente de los tanques.

9. Distancia mínima entre la zona de protección de los tanques de almacenamiento y las bombas y compresores: 2 metros;

10. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal de la zona de almacenamiento, y

11. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal del área de carga, en su caso.

II. Plano mecánico:

1. Corte o vista longitudinal y transversal de tanques de almacenamiento en el que se precise tipo y ubicación de válvulas y accesorios;
2. Diseño con dimensiones, anclado y características de tomas de recepción, suministro y carburación;
3. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación de gas, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes, y
4. Vista en planta de la tubería de gas a línea sencilla con ubicación de equipo.

III. Plano Eléctrico:

1. Planta y elevación incluyendo localización de la acometida al interruptor general, así como de la subestación eléctrica, en su caso;
2. Cuadro de carga fuerza y alumbrado;
3. Cuadro de materiales y descripción de equipos, y
4. Distribución de ductos y alimentadores.

IV. Plano Contra-Incendio:

1. Planta de la red contra-incendio, indicando la localización de todos sus componentes;
2. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación contra-incendio, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes;
3. Planta e isométrico a detalle del sistema de aspersión;
4. Ubicación aproximada de extintores y áreas de cobertura en planta;
5. Radios de cobertura de áreas que se proyecta cubrir con hidrantes y/o monitores en planta, y
6. Localización de alarma e interruptores de activación.






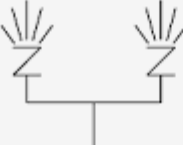
















V. Memoria Técnico-Descriptiva:



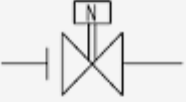



















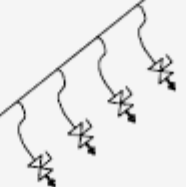
Deberá elaborarse con base en la información reflejada en los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y contener la siguiente información:





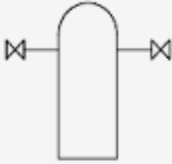






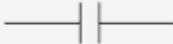




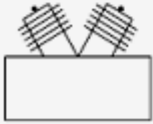
1. Nombre o razón social del propietario;
2. Localización geográfica y política de las instalaciones;
3. Fecha de elaboración de la memoria;
4. Descripción general de los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y de los datos usados para su elaboración;
5. Normas, reglamentos y/o referencias empleados;
6. Dimensiones y orientación del predio de la planta y principales actividades que se desarrollen en los predios colindantes;
7. Características de todas las construcciones indicando materiales empleados;
8. Estudio de mecánica de suelos;
9. Cuando sea aplicable, la descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y/o deslaves;
10. Especificación de los tipos de tuberías, válvulas, instrumentos, mangueras, conexiones y accesorios;
11. Especificación de las características de las básculas;
12. Especificación del sistema de vaciado de recipientes portátiles;
13. Memoria de cálculo de la instalación eléctrica;
14. Descripción detallada del sistema contra-incendio, indicando las características de los equipos y materiales que se emplearán;
15. Descripción de los señalamientos y rótulos de seguridad, y
16. Indicación de la capacidad de la cisterna o tanque de agua.

ANEXO III

Simbología que deberá ser utilizada en los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel

| | | | |
|---|---|--|---|
|  |  |  |  |
| TANQUE DE PLANTA | MANOMETRO | TERMOMETRO | MEDIDOR ROTATORIO |
|  |  |  |  |
| VALVULA DE SEGURIDAD | ADITAMENTO DOBLE PARA VALVULA DE SEGURIDAD | ADITAMENTO MULTIPLE PARA VALVULA DE SEGURIDAD | VALVULA DE NO RETROCESO |
|  |  |  |  |
| VALVULA DE EXCESO DE FLUJO | VALVULA DE EXCESO DE FLUJO Y NO RETROCESO | VALVULA DE NO RETROCESO DOBLE | BOMBA PARA GAS |
|  |  |  |  |
| VALVULA DE RETORNO AUTOMATICO | FILTRO DE PASO | INDICADOR DE FLUJO UNIDIRECCIONAL | INDICADOR DE FLUJO BIDIRECCIONAL |
|  |  |  |  |
| VALVULA DE RELEVO HIDROSTATICO | COMPRESOR | VALVULA DE CUATRO VIAS | VALVULA DE GLOBO RECTA |
|  |  | | |
| VALVULA DE GLOBO EN ANGULO | VALVULA DE COMPUERTA | | |

| | | | |
|---|--|---|--|
|  <p>VALVULA DE CIERRE RAPIDO O DE BOLA</p> |  <p>VALVULA DE CONTROL REMOTO HIDRAULICA</p> |  <p>VALVULA DE CONTROL REMOTO NEUMATICA</p> |  <p>VALVULA DE CONTROL REMOTO MECANICA</p> |
|  <p>VALVULA DE CONTROL REMOTO ELECTRICA</p> |  <p>VALVULA DE AGUJA</p> |  <p>VALVULA DE TRES VAS</p> |  <p>VALVULA DE MARIPOSA, COMPUERTA O PERSIANA</p> |
|  <p>CORTE AUTOMATICO DE LLENADO</p> |  <p>PUNTA DE LLENADO CON VALVULA DE CIERRE RAPIDO</p> |  <p>TUERCA UNION</p> |  <p>PUNTA TAPONADA</p> |
|  <p>UNION BRIDADA</p> |  <p>REDUCCION</p> |  <p>BASCULA DE BARRA</p> |  <p>BASCULA DE CARATULA</p> |
|  <p>CONECTOR FLEXIBLE</p> |  <p>MOTOR ELECTRICO A PRUEBA DE EXPLOSION</p> |  <p>MOTOR ELECTRICO</p> |  <p>CADENA TRANSPORTADORA</p> |
|  <p>MEDIDOR VOLUMETRICO DE GAS LIQUIDO</p> |  <p>MANGUERA</p> |  <p>MULTIPLE DE LLENADO</p> | |

| | | | |
|--|---|---|--|
|  <p>BOMBA PARA AGUA</p> |  <p>EXTINTOR MANUAL</p> |  <p>EXTINTOR DE CARRETILLA</p> |  <p>HIDRANTE PARA UNA MANGUERA</p> |
|  <p>HIDRANTE PARA DOS MANGUERAS</p> |  <p>MONITOR FIJO LANZA AGUA</p> |  <p>BOQUILLA DE ASPERSION</p> |  <p>CASETA EQUIPO CONTRA INCENDIO</p> |
|  <p>LINEA DE ASPERSION PARA TANQUE</p> |  <p>SIRENA ELECTRICA</p> |  <p>TUBERIA SOLDADA</p> |  <p>TUBERIA BRIDADA</p> |
|  <p>ESTACION DE BOTONES</p> |  <p>ESTACION DE BOTONES A. P. E.</p> |  <p>SUBE</p> |  <p>BAJA</p> |
|  <p>MOTOR DE COMBUSTION INTERNA</p> | | | |

ANEXO IV**Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los permisos para la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y Biodiesel**

| |
|---|
| 1. NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| 2. NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. |
| 3. NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| 4. NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones y procedimientos de seguridad. |
| 5. NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad. |
| 6. NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. |
| 7. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| 8. NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. |
| 9. NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. |
| 10. NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad. |
| 11. NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| 12. NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. |
| 13. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. |
| 14. NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| 15. NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones. |
| 16. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización). |

ANEXO V**Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso para el transporte de Etanol Anhidro y Biodiesel**

| |
|--|
| 1. NOM-002-SCT/2003, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. |
| 2. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| 3. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| 4. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| 5. NOM-010-SCT2/2003, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| 6. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos. |
| 7. NOM-024-SCT2/2002, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| 8. NOM-028-SCT2/1998, Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados. |

ACUERDO por el que se emiten los formatos de solicitudes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción III de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 15 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece las bases para promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país; desarrollar la producción, comercialización y uso eficiente de los Bioenergéticos para contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población, en particular las de alta y muy alta marginalidad; promover el desarrollo regional y el de las comunidades rurales menos favorecidas, y procurar la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y gases de efecto de invernadero y coordinar acciones entre los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, así como la concurrencia con los sectores social y privado, para el desarrollo de los Bioenergéticos;

Que en términos del artículo 12, fracción III del mismo ordenamiento, la Secretaría de Energía tiene facultades para otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos;

Que el 20 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, en cuyo artículo segundo se delegan expresamente las fracciones III y IV del artículo en comento;

Que el 18 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo artículo 15 establece que los interesados en obtener permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos, deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Energía, utilizando los formatos que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE PERMISOS PARA LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACION DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**CAPITULO UNICO****Disposiciones Generales**

PRIMERO.- El objeto de los presentes formatos es poner a disposición de las personas interesadas en obtener permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, un instrumento sencillo y accesible para el inicio de los procesos correspondientes para la obtención de dichos permisos.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se estará a las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

TERCERO.- Los interesados en obtener permisos para la producción y el almacenamiento de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo I del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los interesados en obtener permisos para el transporte de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo II del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los interesados en obtener permisos para la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo III del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.

ANEXO I

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE
BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona: Física Moral

III. Domicilio:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

| | | |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

| Persona Física: | | Persona Moral: | |
|---|--|---|--|
| a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | | a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ . | |
| b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP). | | b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales. | |
| c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | | c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | |
| d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | | d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | |

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



| | |
|---|---|
| e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . | e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . |
| f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). |

VIII. Anexos:

| | |
|--|--|
| a) Descripción detallada y capacidad de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción o almacenamiento de Bioenergéticos, en los términos del lineamiento Séptimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| b) Plano civil ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| c) Plano mecánico ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| d) Plano eléctrico ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| e) Plano del sistema contra-incendio ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| f) Memorias técnico descriptivas ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| g) En su caso, el permiso otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la utilización de maíz para la producción de Bioenergéticos. | |

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

³ Los planos y la memoria técnico descriptiva a que se refiere este numeral deberán contener nombre y firma del promovente o representante legal, así como del ingeniero o ingenieros responsables del proyecto.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



| | |
|---|--|
| h) Descripción detallada de los sistemas de seguridad que se requieran durante la operación normal de dichas instalaciones, equipos y procesos, en los términos del lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. | |
| i) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se cuenta con la legal posesión de las instalaciones y equipos para llevar a cabo las actividades objeto del permiso, o bien manifestando los actos previstos para tal efecto. | |
| j) Descripción del tipo de Bioenergéticos que se producirán y de los Insumos empleados para tal efecto, o del tipo de Bioenergéticos que se almacenarán. | |
| k) Autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. | |
| l) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se presentará la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. | |

IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública Reservada Confidencial

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí No

ANEXO II

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO
ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona: Física Moral

III. Domicilio:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

| | | |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

| Persona Física: | | Persona Moral: | |
|---|--|---|--|
| a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | | a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ . | |
| b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP). | | b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales. | |
| c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | | c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | |
| d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | | d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | |

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



| | |
|---|---|
| e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . | e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . |
| f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). |

VIII. Anexos:

| |
|--|
| a) Descripción detallada de las características, número y capacidad de los vehículos con los que transportarán los Bioenergéticos, así como ubicación y características de las instalaciones donde se guardarán dichos vehículos, en los términos del lineamiento Décimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. |
| b) Plan de operaciones y de mantenimiento de los vehículos, así como Plan integral de seguridad y de manejo de riesgos, en los términos del lineamiento Décimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. |
| c) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se presentará la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. |
| d) Copia simple, y original para cotejo, de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| e) Reporte sobre la energía utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del permiso, en los términos del lineamiento Décimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel. |

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública Reservada Confidencial

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí No

ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA COMERCIALIZACION DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona: Física Moral

III. Domicilio:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | N° Exterior | N° Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |
| Teléfono con clave LADA | Fax con clave LADA | |
| Correo Electrónico | | |

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. En su caso, ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

| | | |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Calle | Nº Exterior | Nº Interior |
| Colonia | Código Postal | Población |
| Municipio o Delegación | Entidad Federativa | |

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

| Persona Física: | | Persona Moral: | |
|---|--|---|--|
| a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | | a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ . | |
| b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP). | | b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales. | |
| c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | | c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses). | |
| d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | | d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal. | |

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



| | |
|---|---|
| e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . | e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² . |
| f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). | f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional). |

VIII. Anexos:

| |
|--|
| a) Descripción de los Bioenergéticos que se comercializarán, en los términos del lineamiento Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel: |
|--|

IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública Reservada Confidencial

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí No

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.